

MIRIAM TENAS I CAMPS, COMO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO De ARGENTONA

C E R T I F I C O : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2021, de acuerdo con la delegación de la Alcaldía, resolución 1977/2020 de 27 de noviembre de 2020, tomó por unanimidad, entre otros, el acuerdo siguiente:

"" ...

5.1) Convenio de cooperación por el año 2021 entre el Ayuntamiento de Argentona y la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina.

En fecha 23 de septiembre de 2021 se emite la memoria justificativa del técnico de Medio Ambiente que se transcribe a continuación:

“MEMORIA TÉCNICA

Convenio de cooperación, en el ámbito de actuaciones para la prevención y extinción de incendios forestales entre el ayuntamiento de Argentona y la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina, para el 2021.

Área: MEDIO AMBIENTE
Expediente: 2021/2690

Asunto:

Desde hace años el ayuntamiento de Argentona colabora en los gastos derivados de la actividad de la ADF Serra de Marina, y esta colabora con diferentes administraciones, servicios de emergencias y servicios de extinción en cuanto a la vigilancia, prevención y actuación en caso de incendios forestales.

En JOAN PUJOL COLLET, técnico de Medio Ambiente, viste el expediente de referencia emito la siguiente memoria justificativa del Convenio de cooperación, en el ámbito de actuaciones para la prevención y extinción de incendios forestales entre el ayuntamiento de Argentona y la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina, para el 2021.

Ámbito subjetivo del convenio.-

El convenio que se propone subscribir será firmado por un lado por el ayuntamiento de Argentona y por el otro la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina (en lo sucesivo, ADF).

Competencia con que actúa el ayuntamiento.-

La Ley 6/1988, forestal de Cataluña, reglamenta en el capítulo II, en lo referente a la prevención de plagas e incendios forestales, y concretamente en los artículos 34, 35, 36, 37 y 38, las agrupaciones de defensa forestal (ADF), y les otorga personalidad jurídica plena para facilitar la tarea importante que, en colaboración con la Administración de la Generalitat, la Administración local y los particulares, tienen que llevar a cabo estas agrupaciones en materia de prevención, actuación inmediata y apoyo a la extinción de los incendios forestales.

Razones de interés público que motivan el convenio.-

Las ADF's son asociaciones sin ánimo de lucro que se creó al amparo de la Orden de 6 de octubre de 1986. Disfrutan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el desempeño de sus fines, y se rige por sus propios estatutos y por la legislación aplicable.

Su principal tarea es la prevención de incendios forestales.

Según la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/85) establece en su artículo 25 que es competencia de los municipios la prevención y extinción de incendios.

Así pues, dentro de la confluencia de intereses comunes por la prevención y extinción de incendios, queda claro las razones de interés público.

Objeto del convenio y obligaciones de las partes firmantes.-

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Argentona y la ADF Serra de Marina en cuanto al servicio municipal de vigilancia forestal, prevención y extinción de incendios en los bosques del término de Argentona durante el ejercicio 2021.

SEGUNDO:

Los términos de colaboración objeto de este convenio se definen en los siguientes puntos:



- a) El ADF colaborará en la elaboración del programa municipal de actuaciones urgentes en caso de incendios, así como apoyo en las tareas de vigilancia de zonas forestales, tanto en cuanto al riesgo de incendio, como otros que los puedan afectar negativamente (vertidos, incivismo...).
- b) La ADF colaborará en la realización de campañas de divulgación entre los propietarios forestales y vecinos del municipio para el fomento del respeto del bosque, prevención y lucha contra los incendios forestales.
- c) La ADF colaborará en la elaboración con el Ayuntamiento y con el resto de Administraciones Públicas competentes en la coordinación y asesoramiento en la propuesta de medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales (arreglo caminos, etc), dentro del marco del *PPI y lo *PVI.
- d) La ADF colaborará en la vigilancia en determinados actos festivos en los cual hay fuego, con posible afectación de masa forestal:

□ Fiesta Mayor de verano: Castell de fuegos. En caso de suspensión, se colaborará en alguno otro acto de fuego que pueda producirse a lo largo del año en sustitución de este, y siempre que pueda afectar a masa forestal, previo consenso con el Ayuntamiento.

TERCERO:

El Ayuntamiento de Argentona colabora con la mencionada entidad con una aportación económica para la realización de sus actividades (excluidas las derivadas del *PPI y lo *PVI) por importe de 1.350 euros.

El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un pago avanzado por el importe de 1.350 €, correspondiendo al 100% de la subvención, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes.

Con carácter previo al mencionado pago, la entidad tendrá que presentar:

- a) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de *Subvenciones.
- b) Imprimido de domiciliación bancaria.

QUARTO:

En relación a los gastos subvencionables y a la comprobación de las justificaciones:

- Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido por el presente convenio y se hayan efectuado dentro del ejercicio 2021, por lo tanto referidas en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021. En todo caso, quedarán excluidas del objeto de la subvención:

- a) Adquisición de bienes materiales y equipaciones inventariables.
- b) El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo

- En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. El centro gestor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados al arte. 33 de la LGS.

- Se considera gasto efectuado la que haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

- El beneficiario tiene que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad.

- El Ayuntamiento de Argentona, no admitirá como justificantes factures de actividades que hayan sido contratadas por el Ayuntamiento.

- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/*da la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.

- La Intervención determinará el procedimiento de fiscalización y los criterios de control de las justificaciones de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

QUINTO:

La documentación justificativa del pago se tendrá que presentar antes del día 15 de diciembre de 2021:

- Memoria de las actividades realizadas incluidas en el presente convenio, que incluirá una descripción de las actividades, público asistente y liquidación económica (ingresos, gastos y déficit).

- Relación de facturas y las facturas de las actividades incluidas en el presente convenio, que justifiquen el 100% del importe subvencionado.



- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.
- El resto de documentación prevista a la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona y bases reguladoras.

SEXTO:

En todas las actividades o actuaciones programadas dentro de este convenio, la entidad hará constar en la publicidad que se genere, el texto siguiente:

Con el apoyo del Ayuntamiento de Argentona

donde se incluirá la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento de Argentona

Consecuencias del incumplimiento del convenio.-

No se prevén

Mecanismo de Seguimiento y control de ejecución del convenio.-

Seguimiento y Control por parte de la concejalía de Medio Ambiente.

Régimen de modificación del convenio.-

La interpretación del contenido de este convenio y de aquello no previsto en el mismo tendrá que ser resuelto de mutuo acuerdo entre ambas partes y, en el supuesto de que no haya acuerdo, será dirimente el criterio del Alcalde de Argentona.

Causas y formas de extinción diferentes de la expiración del plazo de vigencia.

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes :

- a) por dejación de una de las dos partes con un preaviso de 2 meses
- b) por la realización de su objeto o expiración de su plazo
- c) por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquier de las parte signatarias
- d) por avenencia de las partes signatarias
- e) por cualquier otra determinada a la legislación vigente

Plazo de vigencia.-

Este convenio tendrá validez desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Órganos y procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación e interpretación de este convenio que no se hayan podido resolver quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.
El técnico “

En fecha 23 de septiembre de 2021 se emite la Memoria de la Concejalía de Medio Ambiente que se transcribe a continuación:

“MEMORIA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio de cooperación, en el ámbito de actuaciones para la prevención y extinción de incendios forestales entre el ayuntamiento de Argentona y la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina, para el 2021.

Área: MEDIO AMBIENTE

Expediente: 2021/2690

Asunto:

Desde hace años el ayuntamiento de Argentona colabora en los gastos derivados de la actividad de la ADF Serra de Marina, y esta colabora con diferentes administraciones, servicios de emergencias y servicios de extinción en cuanto a la vigilancia, prevención y actuación en caso de incendios forestales.

El Regidor de Medio Ambiente propone la aprobación del Convenio de cooperación, en el ámbito de actuaciones para la prevención y extinción de incendios forestales entre el ayuntamiento de Argentona y la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina, para el 2021, del cual destaca:

Ámbito subjetivo del convenio.-

El convenio que se propone subscribir será firmado por un lado por el ayuntamiento de Argentona y por el otro la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina (#en lo sucesivo, ADF).

Competencia con que actúa el ayuntamiento.-

La Ley 6/1988, forestal de Cataluña, reglamenta en el capítulo II, en lo referente a la prevención de plagas e incendios forestales, y concretamente en los artículos 34, 35, 36, 37 y 38, las agrupaciones de defensa forestal (ADF), y les otorga personalidad jurídica plena para facilitar la tarea importante que, en colaboración con la Administración de la Generalitat, la Administración local y los particulares, tienen que llevar a cabo estas agrupaciones en materia de prevención, actuación inmediata y apoyo a la extinción de los incendios forestales.

Razones de interés público que motivan el convenio.-

Las ADF's son asociaciones sin ánimo de lucro que se creó al amparo de la Orden de 6 de octubre de 1986. Disfrutan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el desempeño de sus fines, y se rige por sus propios estatutos y por la legislación aplicable.

Su principal tarea es la prevención de incendios forestales.

Según la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/85) establece en su artículo 25 que es competencia de los municipios la prevención y extinción de incendios.

Así pues, dentro de la confluencia de intereses comunes por la prevención y extinción de incendios, queda claro las razones de interés público.

Objeto del convenio y obligaciones de las partes signatarias.-

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Argentona y la ADF Serra de Marina en cuanto al servicio municipal de vigilancia forestal, prevención y extinción de incendios en los bosques del término de Argentona durante el ejercicio 2021.

SEGUNDO:

Los términos de colaboración objeto de este convenio se definen en los siguientes puntos:

- a) El ADF colaborará en la elaboración del programa municipal de actuaciones urgentes en caso de incendios, así como apoyo en las tareas de vigilancia de zonas forestales, tanto en cuanto al riesgo de incendio, como otros que los puedan afectar negativamente (vertidos, *incivisme...).



b) La ADF colaborará en la realización de campañas de divulgación entre los propietarios forestales y vecinos del municipio para el fomento del respeto del bosque, prevención y lucha contra los incendios forestales.

c) La ADF colaborará en la elaboración con el Ayuntamiento y con el resto de Administraciones Públicas competentes en la coordinación y asesoramiento en la propuesta de medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales (arreglo caminos, etc), dentro del marco del *PPI y lo *PVI.

d) La ADF colaborará en la vigilancia en determinados actos festivos en los cual hay fuego, con posible afectación de masa forestal:

□ Fiesta Mayor de verano: Castell de fuegos. En caso de suspensión, se colaborará en alguno otro acto de fuego que pueda producirse a lo largo del año en sustitución de este, y siempre que pueda afectar a masa forestal, previo consenso con el Ayuntamiento.

Así mismo el Ayuntamiento de Argentona se compromete a colaborar con la mencionada entidad con una aportación económica para la realización de sus actividades (excluidas las derivadas del *PPI y lo *PVI, objeto de otro convenio), ejecutadas durante el 2021, por importe de 1.350 euros.

La partida actual por este concepto es al 440-170-48902, llamada SUBVENCIÓN NOMINATIVA ADF SERRA DE MARINA.

Por todo esto esta concejalía propone la firma del convenio”

En fecha 30 de septiembre de 2021 se emite el informe jurídico que se transcribe íntegramente a continuación:

“2021/2690 /MEDIO AMBIENTE

Miguel López Abellán, asesor jurídico del área de Servicios Territoriales del Ayuntamiento de Argentona, en relación con el expediente de referencia emito el siguiente
INFORME JURÍDICO

Se ha redactado un borrador (minuta) de convenio por el cual se regula convenio de colaboración por el año 2021 entre el Ayuntamiento de Argentona y la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina.

Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (arte. 57).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artes. 47-53).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña (artes. 303 y 311).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (artes. 108 a 112).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real *Decret 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Argentona
- Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona.
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Consideraciones

El Ayuntamiento de Argentona no dispone de Plan estratégico de subvenciones previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

El arte 48.7 de la Ley 40/2015 dispone que cuando el convenio instrumente una subvención tiene que cumplir el que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y la normativa autonómica de despliegue que, si se tercia, sea aplicable.

El arte 109.3 de la Ley 26/2010, los convenios que comportan el otorgamiento de una subvención por parte de las administraciones públicas se tienen que ajustar a las normas que regulan el otorgamiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria del que establece esta ley.

Según la LGS 38/2003, se entiende por subvención, cualquier disposición dineraria realizada por una Administración Pública a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya



efectuados o para efectuar, o la concurrencia de una situación, y el beneficiario tiene que cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido.

c) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Hay dos procedimientos de otorgamiento de subvenciones:

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

2. Se pueden conceder de manera directa las subvenciones siguientes:

a. Las previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. [...]

b. Aquellas el otorgamiento o la cuantía de las cuales esté impuesto por la Administración mediante una norma de rango legal, que sigan el procedimiento de concesión que los sea aplicable de acuerdo con su propia normativa.

c. Con carácter excepcional, las otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros de debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

Así pues, para conceder una subvención de forma nominativa hace falta la tramitación de un convenio de colaboración. En este sentido, el artículo 16 dispone:

1. Se tiene que formalizar un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en que se tienen que regular las condiciones y las obligaciones asumidas por esta.

2. El convenio de colaboración no puede tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien se puede prever la modificación y la prórroga de mutuo acuerdo de las partes antes del acabado de aquel, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del periodo inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda pasar de seis años.

3. El convenio de colaboración tiene que contener, como mínimo, los aspectos siguientes:

a. Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

- b. Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que gestiona la entidad colaboradora.
- c. Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d. Medidas de garantía que se tengan que constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e. Requisitos que tiene que cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f. En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del periodo de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g. En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h. Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y los requisitos para su verificación.
- i. Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j. Determinación de los libros y registros contables específicos que tiene que llevar la entidad colaboradora para facilitar la justificación adecuada de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k. Obligación de reintegro de los fondos en el caso de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los casos que regula el arte. 37 de esta Ley.
- l. Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control que prevé el párrafo d) del apartado 1 del arte. 15 de esta Ley.
- m. Compensación económica que, si se tercia, se fije a favor de la entidad colaboradora.

En el caso de concesión directa de subvenciones, el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones dispone el siguiente:

1. La resolución de concesión y, si se tercia, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones tienen que establecer las condiciones y los compromisos aplicables en conformidad con el que dispone esta Ley.
2. Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio del que respecto de esto establezca la normativa reguladora.



En cuanto a los gastos subvencionables, el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones dispone:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público para el contrato menor (actualmente derogada. Ley actual: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), el beneficiario tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del guarderío o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, o, si se tercia, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Por su parte, el artículo 65 del RD 887/2006 establece:

La resolución o, si se tercia, el convenio tiene que incluir los aspectos siguientes:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto y la cuantía de la subvención, individualizada, si se tercia, para cada beneficiario si son varios
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y formas de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, así como el régimen de garantías que, si se tercia, tienen que aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En relación al contenido del convenio, se exige, aparte de la correspondiente minuta del convenio y los informes jurídico y económico pertinentes, el artículo 50 de la Ley 40/2015 exige que se disponga de una memoria justificativa, la cual tendrá que justificar:

- Competencias sobre la materia a convenir.
- La necesidad y oportunidad

- El impacto económico
- El carácter no contractual de la actuación.
- La duración

Por el qué hace al procedimiento por su aprobación, hay que tener presente que, en todo caso, hace falta la correspondiente aprobación por órgano competente antes de su formalización, tal como se desprende del artículo 110.1.c de la Ley 26/2010 y 309.1 *ROAS.

Será competencia plenaria en aquellos casos en que por razón de la materia se requiera acuerdo plenario (convenios urbanísticos de planeamiento general, convenio que establece el compromiso de crear o adherirse en una mancomunidad, consocio o comunidad de municipios, convenio que formaliza la delegación o asunción del ejercicio de una competencia, convenio que formaliza la cesión gratuita de un bien en favor de una otro Administración, entre otros). En el resto de casos, la competencia recaerá en la alcaldía (cláusula residual del artículo 21.1.s), salvo que lo tenga delegado a favor de la Junta de Gobierno Local, siempre teniendo en cuenta la regla contenida en la *DA segunda del TRLCSP.

Una vez aprobada, habrá que proceder a su formalización, momento en el cual adquirirá efectos.

Hay que tener en cuenta la publicidad que hay que dar al convenio, en función del que disponen las leyes estatal y autonómica de transparencia, así como la normativa en materia de subvenciones.

Conclusión

Se emite informe favorable a la firma del convenio de colaboración por el año 2021 entre el Ayuntamiento de Argentona y la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina con las siguientes consideraciones y condiciones:

- 1.º- El Ayuntamiento no cuenta con un Plan estratégico de subvenciones.
- 2.º- Hay que comprobar la existencia de crédito presupuestario
- 3.º- Hay que aprobar la justificación de la subvención otorgada en el año 2020 en el expediente 1985/2020 MI y que se ha hecho efectiva la restitución del importe no justificado que se indica en el mismo expediente.
- 4.º- Hace falta Informe de Intervención y Tesorería.
- 5.º,- La competencia por la firma del convenio correspondería a Alcaldía.

Este es mi criterio, el cual someto a cualquier otro mejor fundamentado en derecho.”

En fecha 19 de noviembre de 2021 se emite informe por parte de Intervención.

Por todo el expuesto, a la Junta de Gobierno del ayuntamiento de Argentona propongo la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el convenio de cooperación, en el ámbito de actuaciones para la prevención y extinción de incendios forestales entre el ayuntamiento de Argentona y la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina, para el 2021 que se adjunta como anexo en los presentes acuerdos.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor d ' ADF Serra Marina por importe de 1.350,00 € con cargo a la partida 440-170-48902 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente a la subvención que se otorga.

El pago de este importe se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un único pago avanzado de 1.350,00 € correspondientes al 100% de la subvención, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes.

Tercero.- Reconocer la obligación del pago avanzado por importe de 1.350,00 € correspondiente al 100% de la subvención concedida a la ADF Serra Marina, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes, y ordenar el pago.

Quart.-Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la convocatoria y subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos oportunos, al Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad y al departamento de Transparencia del ayuntamiento, para dar al convenio la publicidad adecuada.””

El acuerdo que precede consta en el borrador del acta de la sesión expresada, certificándose con las *salvetats del artículo 206 del R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales y a reserva del que resulte de la aprobación del acta correspondiente.

Y, para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del alcalde accidental, Joan Maria Pascual Martí.